ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS SECTOR VÍA CAICEDO – NUEVA COLOMBIA, CARRERA 13 ENTRE CALLE 1B Y CALLE 6B.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, la mayor parte de las vías que conforman la red urbana y en especial las vías en la ciudad de Pasto, han cumplido su periodo de vida útil de servicio por lo que presentan daños y fallas localizadas y generalizadas en su estructura. Esto, aunado al aumento del parque automotor del Municipio, en conjunto con los factores climáticos adversos, ha llevado a aumentar los problemas de transitabilidad vehicular y peatonal en sitios críticos de la ciudad.

Las dificultades en la transitabilidad por la red vial del Municipio y la disminución de accesibilidad a algunos puntos que conforman la ciudad por los daños presentados generan aumento en los tiempos de viaje de los usuarios, aumento en los costos de operación vehicular, incremento en la accidentalidad, incomodidad de tránsito de los usuarios, deterioro de la imagen de los sectores afectados, depreciación de las propiedades y en general, disminución en el nivel de vida de sus habitantes. La mayor parte de la malla vial urbana existente presentan deterioro en su estructura y en especial en su capa de rodadura las cuales necesitan ser intervenidas para alcanzar un nivel mínimo de servicio, correspondiente a lograr la transitabilidad por estas vías.

Para solucionar dicha problemática, en el momento se encuentra en gestión, mediante modalidad de licitación pública, la obra denominada MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS SECTOR VÍA CAICEDO – NUEVA COLOMBIA, CARRERA 13 ENTRE CALLE 1B Y CALLE 6B, debido al monto y la responsabilidad de la ejecución de esta obra, se requiere, además contratar una persona natural o jurídica idónea e independiente de la Entidad contratante y del contratista, para ejecutar la interventoría de la obra mediante la presente modalidad de selección. Por lo tanto, es conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, que es la selección un contratista que se comprometa para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la Interventoría Técnica, Financiera, Ambiental y Jurídica para la ejecución del contrato cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS SECTOR VÍA CAICEDO – NUEVA COLOMBIA, CARRERA 13 ENTRE CALLE 1B Y CALLE 6B.

Por medio de la ejecución de estos proyectos se busca dar solución a problemas tales como: el detrimento del tránsito peatonal y vehicular, la disminución en la plusvalía de las propiedades, el aumento de accidentes peatonales y vehiculares, mayores costos de operación vehicular, el aumento en los tiempos de viaje, la incomodidad al usuario de las vías.

Los beneficios de la intervención en estos espacios viales por parte de la Alcaldía de Pasto se representan en facilidad en la movilidad, comodidad, seguridad, estética y costos que influyen en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Pasto.

El contrato derivado de la presente convocatoria está contemplado dentro de la ejecución del proyecto radicado y viabilizado ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto, bajo el número BPIN 2024520010045, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, PROMOVIENDO UNA CONECTIVIDAD EFICIENTE Y SEGURA, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO", comprendido en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO" programa: PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA.

Para adelantar la presente contratación el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente.

El presente proceso de selección se clasifica como concurso de méritos ya que el presupuesto oficial del mismo excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, que para el caso particular del municipio de San Juan de Pasto se estima con respecto a 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta modalidad de selección fue creada en el 2011 por la Ley 1450, modificada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007– y posteriormente por la Ley 2069 de 2020.

La Alcaldía Municipal de San Juan de Pasto, en uso de sus atribuciones y obligaciones y en aras de garantizar la correcta ejecución del presupuesto, de los proyectos de inversión, particularmente de las obras financiadas con recursos propios liderados desde la Subsecretaría de Infraestructura Urbana, y dado que no cuenta en su planta administrativa con el personal suficiente para realizar las interventorías de obra, requiere por ende contratar a los profesionales, personales naturales o jurídicas, idóneas que se encarguen de ejecutar la interventoría de la obra, adicionalmente, y según lo previsto en la Ley 80 de 1993: Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

El contrato de obra pública cuyo objeto será: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS SECTOR VÍA CAICEDO – NUEVA COLOMBIA, CARRERA 13 ENTRE CALLE 1B Y CALLE 6B, no cuenta con interventoría actualmente.

Por todo lo mencionado se requiere de manera prioritaria y concomitante con el proceso de licitación pública, se realice la contratación de la interventoría que efectuará el acompañamiento técnico, financiero, ambiental y jurídico, al contrato de obra pública ya mencionado. En consecuencia, se requiere la vigilancia y control del contrato de obra y así poder realizar el inicio de los dos de manera conjunta, ya que la

modalidad del contrato con respecto a la obra, es la licitación pública y esta modalidad exige el acompañamiento de un interventor.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Las vías del Municipio de Pasto y en especial la carrera 13 entre las carreras 1B y 6B del Barrio Nueva Colombia y Caicedo de la ciudad de Pasto, presentan falencias en su estado físico, sin capa de rodadura o en estado de deterioro, existencia de baches, huecos que dificultan la circulación de los peatones, discontinuidad en la movilidad, lo que pone en riesgo la integridad de los transeúntes y la movilidad de los vehículos que constantemente transitan.

Por tal razón la administración municipal ha propuesto el proceso de contratación de obra civil mediante licitación pública número LP-2025-2, publicada debidamente en la plataforma SECOP II la cual se puede consultar en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7505006&asPopupView=true

2.1 Alcance

El alcance de las actividades previstas en la obra civil será el siguiente: localización en terreno del proyecto, excavaciones y desalojo del material excavado, demolición de estructuras (tapas) de cámaras de acueducto y alcantarillado, rellenos y mejoramiento de la subrasante actual existente, pavimentación en concreto rígido, reconstrucción de tapas de cámaras de alcantarillado y acueducto, construcción y/o terminación de sumideros, demarcación de la vía y finalización del proyecto. Actividades que se requiere la participación de un equipo técnico que haga la supervisión e interventoría del mismo.

Entre las labores de obra se encuentran las siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.
		1, Preliminares	
1	1,1	Localización y replanteo para pavimentación de vías	ML
2	1,2	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h: 2m	ML
3	1,3	Demolición concreto hidráulico	M3
4	1,4	Excavación mecánica en materiales varios sin clasificar.	M3
5	1,5	Retiro y disposición de material sobrante cargue a mano con pago de escombrera	M3
		2, EXPLANACIÓN, MEJORAMIENTOS Y PAVIMENTOS	
6	2,1	Compactación subrasante	M2
7	2,2	AFIRMADO	M3
8	2,3	Subbase granular SBG con CBR entre 20-30 %	M3
9	2,4	Mejoramiento de sub base involucrando el suelo existente y adición de material granular.	M2
10	2,5	Concreto premezclado MR=4.2 MPa para losas de pavimento, incluye juntas	M3
11	2,6	Bordillos fundidos en sitio con concreto de 17,5 Mpa (2500 PSI), altura 15 cm y espesor de 12.5 cm	ML
12	2,7	Geotextil refuerzo subrasante tejido, con resistencia tension de 310 lb, abertura de 0.3 mm, permeabilidad de 9.9*10^-2 cm/s, y espesor de 1.05 mm.	M2
13	2,8	Acero de refuerzo de resistencia 420 Mpa	KG

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.
14	2,9	Juntas pavimento rígido, incluye corte y sellado.	ML
		3, OBRAS DE ARTE	
15	3,1	Reconstrucción de cámaras cuadradas de 2,3x2,3	UN
16	3,2	Reconstrucción de cámaras cilíndrica diámetro=1.7m.	UN
17	3,3	Reconstrucción cámara hexagonal díametro 2m	UN
18	3,4	Reconstrucción de cámaras tapa válvulas 1.25m x 1.25m	UN
19	3,5	Sumidero convencional tipo Empopasto	UN
20	3,6	Reconstrucción sumidero tipo Empopasto	UN
21	3,7	Tubería PVC díámetro 10" alcantarillado de pared estructural, exterior corrugado, suministro e instalación.	ML
		4, OBRAS DE DEFENSA, SEÑALIZACIÓN	
22	4,1	Lineas de demarcación continua vías	ML
23	4,2	DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL.	M2
24	4,3	Señal vertical de tránsito tipo I (SP, SI, SR u otros dispositivos para regulación del tránsito), dimensiones (60cm), con lámina retrorreflectiva tipo	UND

2.2 Localización

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato de obra civil que será supervisado por la interventoría que se pretende contratar en el presente proceso de concurso de méritos, se desarrollarán en el casco urbano de la ciudad de Pasto y particularmente en la ubicación referenciada en el siguiente cuadro:

Tramo	UBICACIÓN	COORDENADAS			
		INICIALES		FINALES	
		LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD
1	Vía Caicedo – Nueva Colombia, carrera 13 entre calle 1B y calle 6B.	1°11'58.82"N	77°16'54.40"O	1°11'53.57"N	77°17'9.44"O



Localización de la vía Carrera 13 entre calles 1B y 6B Barrio Nueva Colombia - Caicedo – Municipio de Pasto.

2.3 Manual de interventoría

En la alcaldía de Pasto existe el manual de interventoría con nombre: Manual de interventoría y Supervisión de Obras (Código IN-M-001), documento vigente el cual hace parte integral del presente proceso y será medio de consulta ante cualquier controversia al momento de ejecutar la supervisión de la obra encomendada.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

ACTIVIDADES	
1	**Actividades etapa pre constructiva**
1.1	Recolectar, analizar y verificar toda la información que exista en cuanto a estudios y diseños para el proyecto
1.2	Analizar, aprobar y exigir el estricto cumplimiento del cronograma detallado por ítems para la etapa pre constructiva presentado por el contratista.
1.3	Reunión técnica y visita del proyecto.
1.4	Obtener la aprobación de las hojas de vida de su personal ante la entidad contratante, y revisar y aprobar las hojas de vida del personal que presente el contratista de obra para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y estudios previos de las obras a ejecutar.
1.5	Presentación de los informes de los especialistas, relacionados con las revisiones, complementaciones y soluciones técnicas que se deban realizar a los estudios y diseños para la intervención objeto de la contratación. Y revisión de los informes que presente el contratista de obra con sus especialistas, relacionados con las revisiones, complementaciones y soluciones.
1.6	Recibir y revisar minuciosamente la totalidad de los análisis de precios unitarios ofertados por el contratista, los cuales deben estar de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
1.7	Verificar y avalar, de encontrar conforme, el cumplimiento de las obligaciones respecto al equipo mínimo requerido para el proyecto.
1.8	Aprobar de encontrar conforme el cronograma general del proyecto.
1.9	Aprobar de encontrar conforme al cronograma detallado de obra que presenta el contratista de obra para las fases de la obra a intervenir. Cumpliendo con las especificaciones que se definen en los contratos y en los pliegos de condiciones y estudios previos.
1.10	Revisar y aprobar el PMT a entregarse por parte del contratista de obra a la Secretaría de Tránsito municipal. Además, verificar que el contratista de obra cuente con la aprobación del PMT por la Secretaría de Tránsito y Transporte de las fases que según el cronograma se intervendrán dentro del contrato.
1.11	Pre aprobación de encontrar conforme al cronograma de implementación del plan de manejo ambiental y/o de calidad presentado por el contratista.
1.12	Presentación al contratante, del programa de implementación del plan de manejo ambiental y/o de calidad presentado por el contratista.
1.13	El interventor revisa y aprueba o rechaza las observaciones a los diseños que presente el contratista de obra, apoyándose en el concepto del consultor original de los diseños que son entregados por la entidad, para la correcta ejecución de las obras objeto de este contrato.
1.14	Entrega de evaluación por parte de la interventoría al supervisor de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal del cronograma de obra presentado por el contratista.
1.15	Elaboración de los informes de los especialistas, relacionados con las revisiones, aprobaciones o rechazos a las observaciones y soluciones técnicas que se deban realizar a los estudios y diseños para la intervención objeto de la contratación.
2	**Actividades etapa constructiva**
2.1	Suscripción de acta de inicio de fase de construcción

ACTIVIDADES	
2.2	Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades de la fase a intervenir.
2.3	Informe de seguimiento semanal
2.4	Informe mensual ejecutivo
2.5	Informe mensual de seguimiento y control ambiental y del plan de calidad de la obra.
2.6	Comité semanal.
2.7	Revisión de bitácora.
2.8	Actualización de archivo.
2.9	Recibo definitivo de la obra.
2.10	Informe final de Interventoría.
2.11	Recibo y liquidación de la Obra.
2.12	Realizar a su cargo el control de calidad de la obra con todos los ensayos y pruebas requeridas según su criterio.
2.13	Además de supervisar y asegurar el cumplimiento de las diferentes actividades será responsabilidad de la interventoría verificar las vigencias de las diferentes autorizaciones, permisos, trámites y licencias relacionadas con la ejecución del proyecto, además deberá velar por la respectiva renovación, actualización o solicitud, según aplique.
2.14	La interventoría verificará el diligenciamiento de los diferentes formatos dispuestos para asegurar un adecuado seguimiento de los componentes ambiental, social, SST, y los presentará anexos a los respectivos informes.
2.15	Se respetará el conducto de comunicación entre supervisión, interventoría, contratista de obra, para las diferentes comunicaciones a que hubiere lugar.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. En concordancia con el plazo de ejecución de la obra civil, en todo caso no podrán ejecutarse de manera independiente la obra de la interventoría ni la obra podrá ser ejecutada sin interventor.

5 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera: se pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato DE OBRA OBJETO DE LA PRESENTE INTERVENTORÍA, hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados o en la proporción del avance de obra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ANTICIPO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al 40% del valor básico del contrato. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo, esto es, el CUARENTA por ciento (40%), de acuerdo al cronograma de amortización presentado por el contratista, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

- En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al pago del anticipo.

Nota: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al interventor a título de anticipo un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. La entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: el Anticipo se tramitará previa firma del contrato, aprobación de garantías y cumplimiento de requisitos de legalización y trámites administrativos exigidos por la Entidad.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el contratista constituirá una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato, la cual será vigilada por el supervisor. Por consiguiente, ningún pago o

gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión bancaria será asumido directamente por el contratista. El contratista presentará la respectiva certificación de la cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de invertirse la totalidad de los recursos del anticipo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo, el contratista autoriza expresamente a la entidad bancaria, consignar el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor tanto de los rendimientos como del saldo de capital.

El contratista presentará una certificación expedida por la entidad bancaria con la información necesaria sobre la cuenta para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- La cuenta bancaria debe ser aperturada en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en la cuenta bancaria deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad bancaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará al banco sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

El valor del anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales ejecutadas, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago, y hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo.

NOTA: Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las

actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de momento de la adjudicación del contrato previo a la firma del mismo, sin este requisito y la aprobación respectiva no se dará inicio a la ejecución de la interventoría y por ende la obra civil como tal.

[La Entidad determinará el plazo máximo de entrega de estos soportes, en el evento en que defina que se entreguen para la ejecución del contrato.]

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben

cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	1	**Técnico SISO** Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O TÉCNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL.	N.A.	2 años	1 años
5	1	**Contador o administrador** Dedicación del 10% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: CONTADOR PÚBLICO O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N.A.	2 años	1 años
6	1	**Abogado** Dedicación del 10% mensual.	Título profesional en DERECHO	N.A.	2 años	1 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

- El proyecto de mejoramiento y mantenimiento de vías se realizará dentro del casco urbano de la ciudad de Pasto.
- Se trata de un proyecto de culminación de obras ya iniciadas en un contrato de obra civil el cual por varios motivos no fue culminado en su totalidad.
- Ya cuenta con la reposición de redes de acueducto y alcantarillado por ende se anticipa que serán mínimos los puntos de interferencia de estas redes en el proyecto de pavimentación, no obstante, se deberán verificar estas redes antes de intervenir la estructura del pavimento.
- Ya existen materiales pétreos instalados para la estructura del pavimento, así como otros elementos tales como geotextiles.
- Las cámaras de la red de alcantarillado son cuerpo cierto y de logran identificar fácilmente en la vía a intervenir, se deberá inspeccionar antes de la intervención para corroborar su estado, de requerir se deberá informar inmediatamente a Empopasto las novedades encontradas en estas cámaras y estructuras.
- Se debe dar trato de obra nueva para el levantamiento de actas de vecindad, manejo del tránsito, cerramientos y demás, incluyendo su evolución, control y cierre.
- La entidad estatal cuenta con los soportes de diseños, planos y demás insumos para la ejecución de la obra, podrían ser sujeto a ajustes que serán informados por el contratista de obra a la interventoría y esta a su vez a la supervisión por parte de la entidad estatal. Aplica para mayores y menores cantidades de obra.
- Dado que existe un avance significativo de obra realizada por el anterior contratista de la misma, se deberán analizar los tramos y sectores a intervenir de manera certera para evitar reprocesos y la ejecución de actividades innecesarias.
- Se debe verificar el funcionamiento de los sumideros ya construidos o a media construcción con su debida conexión a las redes de alcantarillado respectivos, en el presupuesto de obra se contempló la ejecución de estas conexiones solo en los casos que sea requerido.
- La señalización horizontal de la vía se debe realizar conforme a las normas de INVIAS.

- Controlar la debida disposición de los materiales provenientes de la excavación, así como el suministro de materiales pétreos de aporte los cuales deberán ser adquiridos de fuentes legales y dispuestos en sitios autorizados, debidamente cubicados, medidos y cuantificados.
- Si el material excavado se puede reutilizar, se deberá conceptual al respecto, informar y solicita la debida actualización por parte de la entidad municipal.

9 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La Entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya el cual indica: “PARÁGRAFO 2º. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

10 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

- Plan de manejo del tránsito: tramitado ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio debidamente aprobado antes de dar inicio a las obras civiles.
- Plan de manejo ambiental
- Plan de manejo del anticipo
- Actas de vecindad de los predios vecinos al proyecto
- Documentos de las empresas y/o proveedores de los materiales pétreos, concretos y demás.
- Los que se requieran e identifiquen durante la ejecución de la obra.

11 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

- Manual de interventoría de obra pública 2022 – INVIAS
- En la alcaldía de Pasto existe el manual de interventoría con nombre: Manual de interventoría y Supervisión de Obras (Código IN-M-001), documento vigente el cual hace parte integral del presente proceso y será medio de consulta ante cualquier controversia al momento de ejecutar la supervisión de la obra encomendada.

En general, todos los actores deben conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 53 de la Ley 80 de 1993, así como las normas técnicas de calidad en la gestión pública NTCGP-1000-2009.

12 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular: la fecha de entrega será al inicio

de contrato de obra (los que apliquen), previa suscripción de acta de inicio y lo que soporte la misma, mensualmente durante la ejecución del contrato de obra e interventoría, y de manera particular según los requerimientos del municipio de Pasto u otro ente municipal, departamental o nacional que requiera información.

En el municipio de Pasto, existe el documento denominado: Manual de Interventoría y Supervisión de Obras de fecha 17 de septiembre de 2018 en su versión número 2, adjunto al presente proceso y además publicado en la página web de la alcaldía municipal de Pasto, se tendrán en cuenta las obligaciones definidas en este, como las incluidas a continuación.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas

por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.

4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando

su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.

20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.
24. Reporte particular de afectaciones ocasionadas a terceros provocadas por las actividades propias de la ejecución de la obra.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.

8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

13 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Para la ejecución del proyecto se cuenta con: Informe de diseño de pavimento Nueva Colombia, planos de sumideros tipo y bordillos, memorias de cálculo de cantidades de obra, estudios de suelos, anexo de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, planos record redes de acueducto y alcantarillado, planos de diseño geométrico de la vía, pavimento, señalización, plan de manejo de tránsito.

En constancia se firma en Pasto a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2025.

JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización

Elaboró	Jorge Andrés Rodríguez Toro	Profesional Universitario
Revisó	María Camila Barrera Muñoz	Contratista apoyo Jurídico
Aprobó	Wilber Efrén Morillo Arteaga	Subsecretario de Infraestructura Urbana